

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2020

CNE-SS-NMHS/C-15200/RRCO/201900001807-00
(Al contestar citar estos datos)

Señora
GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ
Carrera 5 No. 14 – 76
Teléfono: 2604315
Ibagué - Tolima

Asunto: Comunicación por cartelera

Cordial Saludo,

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación, me permito comunicarle que el día 16 de julio de 2020 se profirió el **AUTO** del radicado **201900001807-00**, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**. Cuyo artículo tercero literal d, ordena:

“ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación a los investigados, así:

...

g. GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ, en la carrera 5 No. 14-76 de Ibagué – Tolima, teléfono 2604315.

...”

En cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información del destinatario, se procederá a **FIJAR** en la Página Web y en la Cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral el Acto Administrativo por el término de cinco (5) días, siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) del primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asimismo, se advierte que contra el referido Auto **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, y que la comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro.


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Nidia Milena Hernández Soto
Anexo: Cuatro (4) folios



AUTO DE MEJOR PROVEER (16 de julio de 2020)

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la **COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, denominada **COALICIÓN COLOMBIA**, de los ciudadanos **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS**, candidatos inscritos por la **COALICIÓN COLOMBIA**, para la Cámara de Representantes de **TOLIMA**, y **JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ**, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial de las atribuciones especiales otorgadas en el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley estatutaria 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011, el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. Mediante escrito radicado ante esta Corporación el 18 de febrero de 2019, con No. 1807-18, el señor Julio César García López, en su calidad de Asesor del Fondo Nacional de Financiación Política, remitió para conocimiento y trámite respectivo, un listado que contiene los informes de ingresos y gastos de los candidatos **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS**, avalados por la coalición entre los Partidos **ALIANZA VERDE Y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO** a la Cámara de Representantes por la circunscripción electoral de Tolima, correspondiente a las elecciones para Congreso del 11 de marzo de 2018, en el que se manifestó que los candidatos referidos, presuntamente incumplieron algunas obligaciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, denominada COALICIÓN COLOMBIA, de los ciudadanos NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, candidatos inscritos por la COALICIÓN COLOMBIA, para la Cámara de Representantes de TOLIMA, y JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

1.2. Como antecedente administrativo del anterior informe, el contador adscrito al Fondo Nacional de Financiación Política, Álvaro Torregrosa Sánchez, realizó un dictamen donde se evidenció lo siguiente:

*“Una vez revisado el informe de Ingresos y Gastos Consolidado de la campaña a la **CAMARA DE REPRESENTANTES** del departamento del **TOLIMA** por la lista de seis (6) candidatos avalados por la coalición entre el **PARTIDO ALIANZA VERDE** y el **PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO** para las elecciones realizadas el 11 de marzo de 2018, al respecto me permito informar que se evidencia una **PRESUNTA VIOLACION** del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 párrafo primero y segundo. “Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.”*

“Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.”

Lo anterior por cuanto, en los documentos revisados se observa que los candidatos que a continuación se relacionan, no dieron cumplimiento a las normas que regulan la administración de los recursos de ingresos y gastos de la campaña electoral art. 25 Ley 1475 de 2011, por no abrir la cuenta bancaria, al abrir la cuenta bancaria y no manejar los recursos, al abrir y dar manejo parcial a la misma:

| No. | NOMBRE DEL CANDIDATO | CÉDULA | OBSERVACIÓN | | | DICTAMEN AUDITORIA * |
|-----|-------------------------------------|-------------------|-------------|--------------|-------------------|----------------------|
| | | | GERENTE | CUENTA UNICA | TOTAL INGRESOS | SI |
| 1 | NURY YAMILE CORTES MENDOZA | 65.738.322 | SI | NO | 14.034.000 | SI |
| 2 | EUTIMIO BALESTEROS SARMIENTO | 14.229.922 | SI | NO | 8.500.000 | SI |
| 3 | CARLOS ANDRES BENITEZ AVILÉS | 5.829.848 | SI | NO | 14.387.112 | SI |

*En el dictamen suscrito por el Contador Público **GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ RAMIREZ**, con T.P. No 3465-T Auditor Interno de la coalición entre el **PARTIDO ALIANZA VERDE** y el **PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, se infiere que los candidatos anteriormente relacionados no dieron cumplimiento al art. 25 de la Ley 1475 de 2011, en cuanto a la apertura y manejo de la cuenta bancaria.*

1.3. Se anexaron con el informe los siguientes documentos:

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, denominada COALICIÓN COLOMBIA, de los ciudadanos NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, candidatos inscritos por la COALICIÓN COLOMBIA, para la Cámara de Representantes de TOLIMA, y JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

- Copia Dictamen Coalición (7) folios
- Copia del formulario 5B (3 folios)
- Copia de censo (02) folio

1.4. Por reparto de la Corporación, le correspondió al Magistrado Renato Rafael Contreras Ortega el conocimiento del expediente con Radicado No. 1807-19.

1.5. Mediante Resolución 2405 de fecha 12 de junio de 2019, la Corporación ordenó abrir investigación administrativa y formular cargos en contra de la **COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE Y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO - PDA** denominado **COALICIÓN COLOMBIA** y contra los ciudadanos **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS**, ex candidatos a la Cámara de Representantes circunscripción electoral del departamento de **TOLIMA**, y **JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ**, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la apertura de la cuenta bancaria única

1.5. Los investigados **EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO, JULIO FERNANDO ENRIQUEZ MIRANDA y NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA**, fueron notificados de la Resolución 2405 de fecha 12 de junio de 2019 por aviso. (fls. 71 a 76).

1.6. Los investigados **GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ, CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS Y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ**, fueron notificados de la Resolución 2405 de fecha 12 de junio de 2019 por cartelera y página web, teniendo en cuenta que las citaciones para notificación personal fueron devueltas por la empresa de correo certificado. (fls. 49-50)

1.7. Dentro del término concedido en el artículo quinto de la Resolución 2405 de fecha 12 de junio de 2019 para rendir descargos, los investigados **GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ, CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ y EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO**, guardaron silencio.

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, denominada COALICIÓN COLOMBIA, de los ciudadanos NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, candidatos inscritos por la COALICIÓN COLOMBIA, para la Cámara de Representantes de TOLIMA, y JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

1.8. El día 7 de noviembre de 2019, los investigados **JULIO FERNANDO ENRIQUEZ MIRANDA y NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA**, rindieron descargos mediante escrito, cuyos apartes pertinentes, se transcriben a continuación.

“(…)

Descargos

Como lo describimos en los hechos, iniciamos el trámite (sic) para la apertura de cuenta única bancaria para la administración de recursos de campaña con todos los requisitos que exige la ley desde el mes de enero de 2018, fue el banco BBVA el que se negó a nuestra solicitud y en cambio nos entrega certificado de una cuenta bancaria que no cumple con los requisitos de ley para poder administrar a través de ella los recursos de campaña.

Que durante los requerimientos que hicimos al gerente sus respuestas eran que el banco había cometido errores al momento de la apertura de la cuenta y que estaban en el proceso de corregirlos para entregarnos certificado de la cuenta única que nos sirviera para la administración de los recursos de la campaña.

Finalmente el 9 de marzo decidimos enviar carta al banco BBVA denunciando ante ellos mismos como su inoperatividad para abrir la cuenta nos costaba no poder manejar nuestros recursos en los términos que nos demanda la constitución (sic) y la ley.

Todo esto para concluir que el incumplimiento a la constitución (sic) y la ley que se nos atribuye escapa totalmente de nuestra voluntad y de nuestros hechos, que no tenemos ningún tipo de responsabilidad en la decisión de la institución bancaria en negar la apertura de la cuenta y que al día de hoy no hemos recibido ninguna respuesta por parte de la institución bancaria.

1.9. Al escrito de descargos, se anexaron los siguientes elementos probatorios documentales:

1.9.1. Certificado de cuenta Bancaria expedido por el Banco BBVA, de fecha 1 de febrero de 2018, a nombre de NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía 65.738.322.

1.9.2. Escrito firmado por el ciudadano JULIO FERNANDO ENRIQUEZ MIRANDA, dirigido al Banco BBVA sucursal San Simón de Ibagué, con fecha de recibido 9 de marzo de 2018.

1.10. Mediante Auto de fecha 4 de febrero de 2020, se ordenó correr traslado para alegar de conclusión a los investigados y al Ministerio Público.

1.11. Dentro del término concedido en el auto referido en el numeral anterior, los investigados y el Ministerio Público guardaron silencio.

1.12. Una vez revisado el expediente se advierte que el Partido Alianza Verde, a través de su Auditor Interno, rinde dictamen respecto del informe de ingresos y gastos de las campañas al

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, denominada COALICIÓN COLOMBIA, de los ciudadanos NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, candidatos inscritos por la COALICIÓN COLOMBIA, para la Cámara de Representantes de TOLIMA, y JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

Congreso de la República del 11 de marzo de 2018 por el departamento de Tolima, cuyo aparte pertinente se transcribió en el numeral 1.2 del presente proveído, manifestó que los excandidatos investigados, no cumplieron con la apertura de la cuenta única bancaria para el manejo de los recursos de campaña.

1.13. Teniendo en cuenta el dictamen del auditor interno del Partido Verde, concerniente a la no apertura de cuenta única bancaria y no manejo de recursos a través de la misma, por parte de algunos excandidatos que fungen como sujetos investigados en la presente investigación administrativa, se hace necesario verificar si dicha colectividad cumplió su obligación de realizar todas las diligencias, encaminadas a la capacitación a sus candidatos y gerentes, en aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de los partidos y movimientos políticos, en el presente caso, las que regulan la apertura de cuenta bancaria única y manejo de recursos de campaña a través de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral por conducto del suscrito Magistrado Ponente,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTASE la práctica de las siguientes pruebas:

1.- OFÍCIESE al **PARTIDO ALIANZA VERDE**, representado legalmente por el doctor **RODRÍGO ROMERO HERNÁNDEZ** y/o **JAIME NAVARRO WOLFF**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Calle 36 No.28 A 24 de Bogotá D.C., teléfono 6563000, con el fin de que aporten copia de los elementos probatorios que acrediten el cumplimiento de suministrar la información y capacitación referente a la apertura de cuenta bancaria única y manejo de recursos a través de la misma, a los ciudadanos **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS**, ex candidatos a la Cámara de Representantes circunscripción electoral del departamento de **TOLIMA**, y **JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ**, en su condición de gerentes de campaña de los referidos candidatos.

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, denominada COALICIÓN COLOMBIA, de los ciudadanos NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, candidatos inscritos por la COALICIÓN COLOMBIA, para la Cámara de Representantes de TOLIMA, y JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

2.- OFÍCIESE al PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO – PDA, representado legalmente por el doctor **ALVARO ARGOTE MUÑOZ,** o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 17 A No. 37-27 de Bogotá D.C., teléfonos 2886188 / 2880023, correo electrónico: pdj@polodemocratico.net, o asesoriajuridicapda@polodemocratico.net, con el fin de que aporten copia de los elementos probatorios que acrediten el cumplimiento de suministrar la información y capacitación referente a la apertura de cuenta bancaria única y manejo de recursos a través de la misma, a los ciudadanos **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS,** ex candidatos a la Cámara de Representantes circunscripción electoral del departamento de **TOLIMA,** y **JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ,** en su condición de gerentes de campaña de los referidos candidatos.

3.- OFÍCIESE al BANCO BBVA, sucursal San Simón de Ibagué, ubicada en la Carrera 5 No. 32-40 de Ibagué – Tolima, con el fin de que certifiquen: (i) Si los señores **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA,** identificada con la cédula de ciudadanía 65.738.322 y **JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA,** identificado con la cédula de ciudadanía 19.178.593, solicitaron ante esa entidad bancaria, la apertura de una cuenta única bancaria para el manejo de recursos de campaña para las elecciones al Congreso de la República de marzo 11 de 2018; (ii) Si los ciudadanos enunciados presentaron los documentos y cumplieron con todos los requisitos exigidos por esa entidad, para la apertura de la cuenta única bancaria; (iii) Se sirvan informar, si la no apertura de la cuenta única bancaria a nombre de la ciudadana **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA,** obedeció a una causa imputable a ese entidad bancaria o de la ciudadana en cuestión.

Se le recuerda a la entidad bancaria que la renuencia a suministrar la información, podrá ser objeto de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente proveído al Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, denominada COALICIÓN COLOMBIA, de los ciudadanos NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, candidatos inscritos por la COALICIÓN COLOMBIA, para la Cámara de Representantes de TOLIMA, y JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación a los investigados, así:

- a. **NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA**, en la Manzana 2 Casa 1 Etapa 3 Ciudadela Comfenalco de Ibagué - Tolima, al celular 3124366366 y/o al correo electrónico nuryyamile-70@hotmail.com.
- b. **JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA**, en la URBANIZACIÓN CHICALÁ MANZANA 2 CASA 26, al teléfono 25930039 y/o al correo electrónico jfenriquez9@hotmail.com.
- c. **EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO**, en la URBANIZACION ALTOS DE LA FLORIDA MANZANA C CASA 18 SECTOR 1 de Ibagué - Tolima, al teléfono 2604315 y/o al correo electrónico ballesteros59@gmail.com.
- d. **GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ**, en la carrera 5 No. 14-76 de Ibagué – Tolima, teléfono 2604315.
- e. **CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS**, en la Calle 120 No. 47 Sur-24 de Ibagué - Tolima, al celular 3176441023 y/o al correo electrónico carlosandresbenitez82@gmail.com.
- f. **FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ**, en la Calle 120 No. 47 Sur - 24 de Ibagué – Tolima, al celular 3176441023 y/o al correo electrónico carlosandresbenitez82@gmail.com.
- g. Al **PARTIDO ALIANZA VERDE** representado legalmente por el doctor Rodrigo Romero Hernández y/o Jaime Navarro Wolff, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la calle 36 No. 28A-24 de Bogotá, teléfonos 3099009/3004338 y/o al correo electrónico administrativo@partidoverde.org.co.
- h. Al **PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO** representado legalmente por el doctor Álvaro José Argote Muñoz, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la carrera 17A No. 37-27 de Bogotá, teléfonos 2886188 extensión 134 y/o al correo electrónico presidencia@polodemocratico.net.

Por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se adelanta en contra de la COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE y POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, denominada COALICIÓN COLOMBIA, de los ciudadanos NURY YAMILE CORTÉS MENDOZA, EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y CARLOS ANDRÉS BENÍTEZ AVILÉS, candidatos inscritos por la COALICIÓN COLOMBIA, para la Cámara de Representantes de TOLIMA, y JULIO FERNANDO ENRÍQUEZ MIRANDA, GLORIA MERCEDES SANG RODRÍGUEZ y FRANCISCO EUTIMIO BAUTISTA SÁNCHEZ, en su condición de gerentes de campaña de los candidatos mencionados respectivamente, para las elecciones realizadas el pasado 11 de marzo de 2018, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no apertura de la cuenta única bancaria.

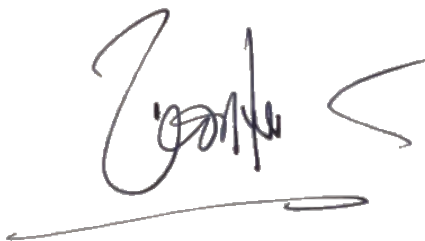
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente proveído al Grupo de Trabajo de Control Electoral de la Procuraduría General de la Nación, en la Carrera 5 No. 15-80, Bogotá D.C., correo electrónico asuntoselectorales@procuraduria.gov.co, y/o notificaciones.cne@procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente proveído al **BANCO BBVA**, sucursal San Simón de Ibagué, ubicada en la Carrera 5 No. 32-40 de Ibagué – Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
Magistrado

Rad. 1807-19

Elaboró: Rossana Gagliani Gómez

Revisó: Samir Bedoya Piraquive

